



PROSPERIDAD PARA TODOS



RESOLUCIÓN NÚMERO 0000028 DE 2014
- 9 ENE 2014

"Por la cual se incorporan al presupuesto de la entidad los recursos para el desarrollo de las funciones que ejerce en el marco del Sistema General de Regalías, para el bienio 2013 - 2014"

EL VICEMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Encargado mediante el Decreto 2982 de diciembre 20 de 2013 de las funciones del empleo de Ministro de Transporte Código 0005, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 1949 de 2012, y el Acuerdo 018 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 11 y 78 de la Ley 1530 de 2012 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías" establecen:

"Artículo 11. Funcionamiento del Sistema General de Regalías. En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso tercero del párrafo tercero del artículo 361 de la Constitución Política, asignese hasta el 2% anual de los recursos del Sistema General de Regalías para su funcionamiento. Con cargo a estos recursos se podrá fortalecer las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión. La administración de este porcentaje estará a cargo de la Comisión Rectora...."

"Artículo 78. Presupuesto de los Órganos del Sistema General de Regalías. Los órganos a través de los cuales se adelanta la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; el funcionamiento del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, dispondrán de las apropiaciones necesarias para el ejercicio de sus funciones.

Cada uno de los órganos que integran el Sistema General de Regalías a que hace mención el inciso anterior, dispondrá de una sección presupuestal a través de la cual se incorporarán las apropiaciones para el ejercicio de las funciones que este ejerza en el marco del Sistema, acorde con la asignación adelantada por la Constitución y la presente ley.

Corresponderá al jefe del órgano respectivo o su delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones o autorizaciones de vigencias futuras en la respectiva sección presupuestal".

Que el artículo 3 de la Ley 1606 del 21 de diciembre de 2012, "Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 1° de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014", autoriza una partida para el funcionamiento del Sistema.

Que igualmente el artículo 10 de la citada Ley, establece que las apropiaciones destinadas al funcionamiento del Sistema General de Regalías, serán distribuidas mediante Resolución proferida por la Comisión Rectora.

Que los artículos 44 y 53 del Decreto 1949 de 2012, señalan:

0000028 -9 ENE 2014

"Por la cual se incorporan al presupuesto de la entidad los recursos para el desarrollo de las funciones que ejerce en el marco del Sistema General de Regalías, para el bienio 2013-2014"

Artículo 44. Incorporación en los presupuestos de las entidades públicas. Mediante Acto Administrativo del jefe del órgano del Sistema o entidad pública designada como ejecutora de proyecto por los Organos Colegiados de Administración y Decisión, y mediante Decreto del Gobernador o Alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del Sistema y designadas como ejecutoras de proyectos por los Organos Colegiados de Administración y Decisión, se incorporará el respectivo presupuesto con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Dicha incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema y cuando se acepte la designación como ejecutor de proyecto, designación que será adelantada por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión..."

"Artículo 53. Capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías. Los órganos del Sistema General de Regalías, aquellas entidades diferentes a las territoriales que reciban recursos de funcionamiento del Sistema y las entidades públicas designadas como ejecutoras de proyectos por los Organos Colegiados de Administración y Decisión, con cargo a recursos de asignaciones directas, o provenientes de los Fondos de Compensación Regional, de Desarrollo Regional, y de Ciencia, Tecnología e Innovación, dispondrán en sus presupuestos de un capítulo independiente para el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del presente decreto.

El capítulo independiente de presupuesto del Sistema General de Regalías contendrá los ingresos correspondientes a los recursos de funcionamiento del Sistema que se asignen a cada entidad u órgano, y aquellos aprobados por los Organos Colegiados de Administración y Decisión con la designación de la respectiva entidad como ejecutora.

De igual forma, dicho capítulo contendrá las apropiaciones para adelantar la asunción de compromisos para el ejercicio de sus funciones y la ejecución de proyectos.

El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del sistema contenidas en la Ley 1530 de 2012, en la Ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan".

Que en el Artículo 1 del Acuerdo 18 de diciembre 12 de 2013, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, distribuyó parcialmente los Recursos destinados al funcionamiento del Sistema para el bienio 2013 – 2014, asignándole una partida al Ministerio de Transporte, por valor de mil quinientos millones de pesos m/cte (\$1.500.000.000).

Que se hace necesario, incorporar la suma de mil quinientos millones de pesos mcte (\$1.500.000.000) al presupuesto del Ministerio de Transporte para el desarrollo de las funciones que ejerce en el marco del Sistema General de Regalías, para el bienio 2013 – 2014.
Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar al presupuesto de la entidad la suma de mil quinientos millones de pesos m/cte (\$1.500.000.000) de conformidad con la distribución de los recursos efectuados en el artículo 1 del Acuerdo 018 de 2013, proferido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos deberán ser incorporados en un capítulo independiente del presupuesto y para su ejecución deberán cumplir con las normas presupuestales señaladas en la Ley 1530 de 2012, y el Decreto 1949 de 2012 y demás disposiciones concordantes.

"Por la cual se incorporan al presupuesto de la entidad los recursos para el desarrollo de las funciones que ejerce en el marco del Sistema General de Regalías, para el bienio 2013-2014"

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos deberán ser destinados al fortalecimiento institucional, mediante la adquisición de bienes y servicios, directamente encaminados a la realización de los pronunciamientos técnicos solicitados por los ministerios líderes de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Departamentales y Regionales en virtud del Decreto 1252 de 2013, sobre los proyectos financiados o cofinanciados del sistema General de Regalías.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

-9 ENE 2014


CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES
Ministro de Transporte (e)

Juan David Barghona - Director de Infraestructura 
Eduardo Londoño ~~Martínez~~ - Jefe Oficina Asesora de Planeación
Mario Ceballos M. - Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E) 